

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 pesetas. Atrasado 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII Miércoles 3 de septiembre de 1952 Núm. 247

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 19 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José de la Torre Plaza, contra resolución del Ministerio del Ejército	4022	<i>Orden</i> de 2 de agosto de 1952 por la que se distribuye el crédito de 60.000 pesetas para gastos de material de los museos provinciales de Bellas Artes	4027
<i>Otra</i> de 19 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Mariano Valverde López, Maestro sastre de los establecimientos de la Diputación Provincial de Segovia, contra acuerdo de dicha Corporación que decreta su jubilación	4022	<i>Otra</i> de 5 de agosto de 1952 sobre denominación de Centros e Instituciones culturales o docentes	4027
<i>Otra</i> de 28 de agosto de 1952 por la que se conceden ascensos reglamentarios en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles	4022	MINISTERIO DE COMERCIO	
<i>Otra</i> de 30 de agosto de 1952 por la que se reintegra al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Juan García Medina	4025	<i>Orden</i> de 1 de septiembre de 1952 por la que se aclara la de 31 de julio de 1952 en el sentido de que los Doctores o Licenciados de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, en cualquiera de sus Secciones, puedan concurrir a las oposiciones que para cubrir plazas en el Cuerpo Técnico de Comercio fueron convocadas por la mencionada Orden	4027
<i>Otra</i> de 30 de agosto de 1952 por la que se nombra la Comisión Interministerial asesora para las Estadísticas de Manifestaciones Culturales diversas	4025	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 30 de julio de 1952 por la que se jubila a don Rafael García Rodríguez, Médico forense	4026	JUSTICIA.—Subsecretaría. —Anunciando a concurso de traslado entre Médicos Forenses de primera, segunda o tercera categorías la provisión de las Forensías vacantes que se relacionan	4028
<i>Otra</i> de 2 de agosto de 1952 por la que se dispone pase a la situación de jubilado don Marcelino Márquez Pérez, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en situación de «a extinguir»	4026	Anunciando a concurso entre Aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses la provisión de las Forensías vacantes que se mencionan	4028
<i>Otra</i> de 2 de agosto de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Médico forense a don José Bouzas Delgado	4026	Dirección General de los Registros y del Notariado. —Anunciando las vacantes que se citan de Registros de la Propiedad que han de proveerse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores	4028
<i>Otra</i> de 26 de agosto de 1952 por la que se dispone que don Manuel González-Alegre y Bernardo cese en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Valladolid.	4026	GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas. Anunciando concurso-subasta de las obras de «Nuevo Ayuntamiento y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción» en Fraga (Huesca)	4028
<i>Otra</i> de 28 de agosto de 1952 por la que se reconoce aptitud legal para el ascenso a Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-administrativo a doña Carmen Figuera Andú	4026	Dirección General de Sanidad. —Haciendo público el proyecto de clasificación de Ayuntamientos con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en la provincia de Málaga	4029
MINISTERIO DEL EJERCITO			
<i>Orden</i> de 16 de agosto de 1952 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Oficiales de Caballería que se expresan	4026	OBRAS PUBLICAS. Dirección General de Obras Hidráulicas. Autorizando a la Comunidad de Regantes del Canal de Villalquité para aprovechar aguas del río Esla con destino a riegos	4030
<i>Otra</i> de 19 de agosto de 1952 por la que se destina a la Sección de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles a los Jefes y Oficiales que se relacionan	4026	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Bellas Artes. Aprobando expediente para instalación eléctrica en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.	4030
<i>Otra</i> de 20 de agosto de 1952 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Capitán de Infantería (E. A.) don José del Pozo Pérez	4026	Dirección General de Enseñanza Primaria. —Aplicando a los Inspectores provisionales y especiales las disposiciones sobre excedencia activa	4030
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden</i> de 8 de julio de 1952 por la que se nombra Secretaria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Guadalajara a doña Ana Vallado'id Omns	4027	INDUSTRIA.—Dirección General de Minas y Combustibles. Autorizando la electrificación del grupo minero «La Judía», de don Augusto Tallifer Gil, en Burguillos del Cerro (Badajoz)	4031
<i>Otra</i> de 31 de julio de 1952 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a Consejos de Protección escolar	4027	AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco. —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona segunda (Granada, Jaén y Málaga). (Continuación)	4032
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José de la Torre Plaza contra resolución del Ministerio del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 25 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don José de la Torre Plaza contra resolución del Ministerio del Ejército que le desestimó petición relativa a modificación de la pena de doce años y un día que le fué impuesta; y

Resultando que don José de la Torre Plaza, Maestro Nacional, fué condenado por Consejo de Guerra celebrado en Baeza el 13 de abril de 1939 a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias legales por el delito de adhesión a la rebelión militar; pena que posteriormente le fué conmutada por la de doce años y un día de reclusión menor, con las accesorias inherentes a la misma;

Resultando que posteriormente le fué concedido el indulto de la pena de doce años y un día, sin extenderlo a las accesorias, por aplicación del Decreto de 27 de octubre de 1945; elevando el interesado sendas instancias en mayo de 1947 al Jefe del Estado y al Ministerio del Ejército solicitando en ambas la conmutación de las penas accesorias; instancias que fueron desestimadas, notificándose tal resolución al recurrente, al parecer, en 18 de abril de 1948;

Resultando que en 30 de abril y 28 de mayo de 1950 suscribió nuevas instancias solicitando en ambas de la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército la conmutación de las accesorias, resolviéndose por el Jefe del Departamento, en 26 de julio de 1950, que había de estar a lo anteriormente resuelto, pues no existían méritos ni se daba circunstancias especiales que permitiesen modificar aquel acuerdo;

Resultando que según afirma el recurrente y niega la Administración, en 5 de julio de 1950 interpuso el señor De la Torre recurso de reposición contra la aludida resolución de 26 de junio anterior, interponiendo, mediante escrito fecha 23 de mayo de 1951, el presente recurso de agravios, en el que formula las alegaciones que juzgó pertinentes a la defensa de su derecho;

Resultando que en el expediente figura instancia del interesado, fecha 24 de febrero de 1951, dirigida al Jefe del Estado, en la que, sin referirse a la Orden de 26 de junio de 1950 que tenía impugnada en reposición, aunque sí al escrito en que interpuso este recurso, solicitaba la conmutación de las penas accesorias correspondientes a la pena de doce años y un día;

Resultando que en 22 de junio de 1951 informó sobre el presente recurso de agravios la Asesoría Jurídica del Ministerio, a cuyo juicio el presente recurso es improcedente por interponerse contra una resolución confirmatoria de la dictada en 1948 que consintió; y, además, porque es discrecional en el Ministro del Ejército la conmutación de penas;

Vista la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que según dispone el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 el recurso de agravios ha de interponerse en el término de treinta días desde que el recurso previo de reposición haya de considerarse desestimado por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, si, como sucede en el presente caso, no se produjo en tiempo hábil resolución alguna sobre el mismo; por lo que aun suponiendo que en 5 de agosto de 1950 el señor De la Torre recurriese en reposición, según pretende, contra la resolución de 26 de junio anterior, es visto que el presente recurso de agravios está interpuesto fuera de plazo;

Considerando que aunque se entendiera como recurso de agravios el dirigido en 24 de febrero de 1951 al Jefe del Estado, y ninguna razón existe para hacerlo, toda vez que en tal escrito no se impugna la Orden de 26 de junio de 1950, este escrito estaría, asimismo, fuera de plazo;

Considerando, a mayor abundamiento, que aunque no existiera el vicio procesal que se ha puesto de manifiesto, tampoco podría esta jurisdicción de agravios revisar la resolución impugnada, dado el carácter discrecional de la misma, que le excluye de todo posible recurso;

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 19 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Mariano Valverde López, Maestro sastre de los establecimientos de la Diputación Provincial de Segovia, contra acuerdo de dicha Corporación que decreta su jubilación.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 25 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Mariano Valverde López, Maestro sastre de los establecimientos de la Diputación Provincial de Segovia, contra acuerdo de dicha Corporación que decreta su jubilación; y

Resultando que el recurrente, según manifiesta, fué jubilado por tener cumplidos los sesenta y nueve años de edad, como Maestro sastre de la Diputación Provincial de Segovia, por acuerdo de dicha Corporación, cuya fecha no consta;

Resultando que contra este acuerdo el señor Valverde López dirigió a la Presidencia del Consejo de Ministros un escrito que llamó de recurso de agravios, solicitando se ampliara su permanencia

en el servicio activo, retrasando la fecha de su jubilación;

Resultando que la Dirección General de Administración Local, a quien se remitió tal escrito, lo devolvió con la indicación de que la resolución reclamada no había emanado de la Administración Central.

Vistos la Ley de 13 de marzo de 1944;

Considerando que el presente recurso, aparte de otros defectos, adolece del fundamental de dirigirse la impugnación contra una resolución no dictada por la Administración Central, lo que por sí solo motiva su improcedencia, ya que, conforme a los artículos tercero y cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, la competencia de la jurisdicción de agravios está exclusivamente referida a las «resoluciones de la Administración Central»;

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN de 28 de agosto de 1952 por la que se conceden ascensos reglamentarios en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, y para cubrir las vacantes habidas en el primer trimestre del corriente año,

Esta Presidencia ha tenido a bien ascender a las categorías que se expresan, con los sueldos inherentes a las mismas y antigüedad, para todos los efectos, incluso los económicos, que se indican, a los Porteros que figuran en la relación que a continuación se inserta.

Los porteros ascendidos por la presente Orden, procedentes de personal retirado de las Fuerzas Armadas, percibirán el setenta y cinco por ciento del haber asignado en presupuestos a su nuevo empleo, conforme a lo preceptuado en el artículo 37 del repetido Estatuto.

Por los Ministerios respectivos se les expedirán los títulos de sus nuevos empleos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1952.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Ordenador Central de Pagos.

RELACION de ascensos de Porteros de los Ministerios Civiles correspondientes al primer trimestre de 1952.

N O M B R E S	Número de la Clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	Motivo del ascenso	Turno
A Mayores Principales					
Regino Rodríguez González	76	Delegación de Hacienda de Zaragoza	2-3-1952	Defunción de Fabián Lapuente	Concurso
Salvador Buforn Méndez	72	Biblioteca Nacional.—Madrid	8-3-1952	Jubilación de Perpetuo Mayo	Idem
A Mayores de Primera					
Sebastián Cuerva Vicent	108	Ministerio de Hacienda	20-1-1952	Jubilación de Isidoro Obregón	2.º
Diego Hervás Vargas	85	Idem de Trabajo	21-1-1952	Idem de Gonzalo López	1.º
Francisco Martínez Cañadas	110	Idem de Educación Nacional	4-2-1952	Idem de Nicolás Tejeda	2.º
Vicente Curbindo Pascual	87	Idem de Hacienda	24-2-1952	Idem de Isidro L. Isefy	1.º
Pedro Martínez Aragoneses	118	Idem de Educación Nacional	2-3-1952	Asenso de Regino Rodríguez	2.º
José Gil Torregrosa	89	Idem de Obras Públicas	8-3-1952	Idem de Salvador Buforn	1.º
Remigio Rodríguez Escariz	120	Idem de Hacienda	11-3-1952	Jubilación de Francisco Martín	2.º
Francisco Jiménez García	91	Idem de la Gobernación	18-3-1952	Idem de Francisco Vivar	1.º
Antonio María Pérez Rodríguez	122	Idem de Educación Nacional	20-3-1952	Idem de José Jiménez	1.º
Gregorio Martín Rivero	93	Idem Id.	28-3-1952	Idem de Manuel Húegés	2.º
Francisco Jofre Ventosa	124	Idem Id.	28-3-1952	Idem de Francisco Mesa	2.º
Manuel Zafrá Aguayo	95	Idem de Hacienda	30-3-1952	Idem de Eustasio Martín	1.º
A Mayores de Segunda					
Balbino Cancho Tena	152	Ministerio de la Gobernación	12-1-1952	Jubilación de José Rodríguez	1.º
Joaquín de Antonio Maller	155	Idem de Educación Nacional	13-1-1952	Defunción de Francisco Carpe	2.º
Román Sánchez Benavente	153	Idem de Agricultura	20-1-1952	Idem de Tomás Antolin	1.º
Gregorio Alcelay Leyva	156	Idem de Justicia	20-1-1952	Asenso de Sebastián Cuerva	2.º
Rogelio Rodríguez Martínez	154	Idem de la Gobernación	21-1-1952	Idem de Diego Hervás	1.º
Manuel Ibraín López	158	Idem de Industria	4-2-1952	Idem de Francisco Martínez	2.º
Cayo Dimas Puente	159	Idem de Educación Nacional	6-2-1952	Jubilación de Felipe Millán	1.º
Pascual Borderas Mallada	161	Idem de la Gobernación	18-2-1952	Defunción de Nicolás Navarro	2.º
Gabino Carrión Fernández	160	Idem de Hacienda	23-2-1952	Idem de Eliseo García	1.º
Florentino Miguel Esteban	163	Idem Id.	24-2-1952	Asenso de Vicente Curbindo	2.º
Domingo Sáez Calle	162	Idem Id.	28-2-1952	Defunción de Emilio García	1.º
Miguel Muñoz Jaimes	165	Idem de Trabajo	29-2-1952	Idem de Francisco Martín	2.º
Dionisio Vaquero Comador	164	Idem de Hacienda	2-3-1952	Asenso de Pedro Martínez	1.º
Bías Gallardo Verdugo	167	Idem de Educación Nacional	8-3-1952	Idem de José Gil	2.º
Antonio Tamayo Jaime	166	Idem de Justicia	11-3-1952	Idem de Remigio Rodríguez	1.º
Francisco Rencón Esquibel	171	Idem de Hacienda	12-3-1952	Jubilación de Constantino Casado	2.º
Pedro Gallurt Saldaña	168	Idem de Justicia	18-3-1952	Asenso de Francisco Jiménez	1.º
Antonio Félix Viedma García	173	Idem de la Gobernación	20-3-1952	Idem de Antonio María Pérez	2.º
Sebastián Argota Ezquerria	172	Idem Id.	21-3-1952	Defunción de Luis Pascual	1.º
Elias Cacho Sancho	175	Idem de Hacienda	28-3-1952	Asenso de Gregorio Martín	2.º
Jose Maria Gallardo Carmona	174	Idem Id.	28-3-1952	Idem de Francisco Jofre	1.º
José Bayarri Saurina	177	Idem Id.	30-3-1952	Idem de Manuel Zafrá	2.º
Evaristo López López	176	Idem de Educación Nacional	31-3-1952	Jubilación de Bautista Fernández	1.º
A Mayores de Tercera					
Martín Martos López	191	Ministerio de la Gobernación	6-1-1952	Jubilación de Telesforo Morillo	2.º
Angel Gálvez Sánchez	S. n.	Idem de Educación Nacional	12-1-1952	Asenso de Balbino Cancho	
Mariano Alcolea del Olmo	192	Idem de Hacienda	13-1-1952	Idem de Joaquín de Antonio	
José Faura Ramón	619	Presidencia del Gobierno	13-1-1952	Jubilación de Ambrosio Cuevas	
Abundio Terrero Iglesias	193	Ministerio de Hacienda	20-1-1952	Asenso de Román Sánchez	
Vicente de la Vega Echegaray	195	Idem de Industria	20-1-1952	Idem de Gregorio Alcolay	
Gregorio Ortega Castro	196	Idem Id.	21-1-1952	Idem de Rogelio Rodríguez	
Eulogio Zurriarán Echevarría	197	Idem de Educación Nacional	4-2-1952	Idem de Manuel Ibraín	
Florentino Reuerta Cuevas	198	Idem de Obras Públicas	6-2-1952	Idem de Cayo Dimas	
Demetrio Tyecho de la Cruz	199	Idem de Asuntos Exteriores	11-2-1952	Defunción de José González	
Andrés Riego Fernández	205	Idem de la Gobernación	11-2-1952	Idem de Eugenio Martínez	
Julio Blanco García	206	Presidencia del Gobierno	11-2-1952	Idem de Alfredo Gomar	
Gines Soró Vicente	207	Ministerio de Hacienda	15-2-1952	Jubilación de Juan Miguel	

N O M B R E S	Número de la Clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	Motivo del ascenso	Turno
Cándido López Pellejero	208	Ministerio de Justicia	18-2-1952	Ascenso de Pascual Borderas.	
Francisco Jenaro Valencia Muñoz	210	Idem de la Gobernación	19-2-1952	Jubilación de Andrés Riego.	
Pascual Aroca Rodríguez	213	Idem id.	20-2-1952	Idem de Manuel Doncel.	
Eugenio Vacas Méndez	215	Idem de Hacienda	23-2-1952	Ascenso de Gabino Carrido.	
Tomás Muñoz Escudero	216	Presidencia del Gobierno	24-2-1952	Idem de Florentino Miguel.	
Benigno Peñalver García	217	Ministerio de la Gobernación	25-2-1952	Jubilación de Manuel Bayona.	
José Fernández Téllez	218	Idem id.	28-2-1952	Ascenso de Domingo Sáez.	
Gregorio Palacios Saiz	219	Idem de Educación Nacional	28-2-1952	Jubilación de Mariano Gobernado.	
Reingreso de un excedente				Ascenso de Miguel Muñoz.	
Antonio Sáez Yanes	220	Idem de Hacienda	2-3-1952	Idem de Dionisio Vaquero.	
Teófilo Rodríguez Rodríguez	221	Idem de Obras Públicas	8-3-1952	Idem de Blas Gallardo.	
Francisco Miguel Prado	222	Idem de Educación Nacional	11-3-1952	Idem de Antonio Tamayo.	
Francisco González García	223	Idem de la Gobernación	12-3-1952	Idem de Francisco Rendón.	
Luis Alvarez Fernández	224	Idem id.	18-3-1952	Idem de Pedro Gallur.	
Manuel González Díaz	225	Idem de Hacienda	20-3-1952	Idem de Antonio F. Viedma.	
Florentino Fernández-Pacheco y Gijón	226	Presidencia del Gobierno	21-3-1952	Idem de Sebastián Argola.	
Ignacio Fernández Téllez	227	Ministerio de Industria	28-3-1952	Idem de Elías Cacho.	
Santos Casado Rubio	228	Idem de Información y Turismo	28-3-1952	Idem de José María Gallardo.	
Fernando García Mullor	229	Idem de Hacienda	30-3-1952	Idem de José Bayarri.	
Antonio López Basanta	230	Idem de Trabajo	31-3-1952	Idem de Evaristo López.	
A Porteros Primeros					
Tobías Alvarez	238	Ministerio de Educación Nacional	1-1-1952	Jubilación de Miguel Franco.	
Javier Carballo Nava	239	Idem de la Gobernación	6-1-1952	Ascenso de Martín Martos.	
Angel Hidalgo Visa	240	Idem id.	12-1-1952	Idem de Angel Gálvez.	
Moisés Gutiérrez Pérez	241	Idem de Hacienda	13-1-1952	Idem de Mariano Alcolea.	
Ovidio Dimas González	242	Idem de la Gobernación	13-1-1952	Idem de José Faura.	
Jorge Linacero Linacero	243	Idem de Educación Nacional	20-1-1952	Idem de Abundio Terrero.	
Rufino López Cuesla	244	Idem de Agricultura	20-1-1952	Idem de Vicente de la Vega.	
Canullo José Suárez	245	Idem de la Gobernación	21-1-1952	Idem de Gregorio Ortega.	
Santiago García Pecina	246	Idem de Hacienda	29-1-1952	Defunción de Agustín García.	
Pedro Rodrigo Corrolo	247	Idem de Justicia	3-2-1952	Separación de José Martín.	
Jaime Martín Guirado	248	Idem de Agricultura	4-2-1952	Ascenso de Eulogio Zurriarain.	
Mariano Villagrà Zayas	249	Idem de Industria	6-2-1952	Idem de Florentino Retuerta.	
Luis Losada López	250	Idem de Justicia	11-2-1952	Idem de Demetrio Trocho.	
Casto Marichalar G. de Quevedo	251	Idem de Educación Nacional	11-2-1952	Idem de Andrés Riego.	
Bartolomé Cirer Verd	252	Idem id.	11-2-1952	Idem de Julio Blanco.	
Martín Martín del Pozo	253	Idem de la Gobernación	15-2-1952	Idem de Gines Soro.	
Evaristo Robles Garbí	254	Idem de Hacienda	18-2-1952	Idem de Cándido López.	
Félix G. León Escudero	255	Idem de Asuntos Exteriores	19-2-1952	Idem de Francisco G. Valencia.	
A. Teodosio Pedroche Castellano	256	Idem de Agricultura	20-2-1952	Idem de Pascual Aroca.	
José Sánchez Gómez	257	Idem de la Gobernación	23-2-1952	Idem de Eugenio Vacas.	
Higinio Gabriel Minguez Minguez	258	Idem de Educación Nacional	24-2-1952	Idem de Tomás Muñoz.	
Julio Remón Ceroán	259	Idem de la Gobernación	25-2-1952	Idem de Benjamín Peñalver.	
Urbano Alegre Vega	260	Idem de Justicia	28-2-1952	Cesantía de Higinio Minguez.	
Hipólito Samuel Bonilla Diezma	261	Idem de la Gobernación	28-2-1952	Ascenso de José Fernández.	
Félix Llorente Morejón	262	Idem de Asuntos Exteriores	28-2-1952	Idem de Gregorio Palacios.	
Isidoro N. Rodríguez Santos	263	Idem de Obras Públicas	2-3-1952	Idem de Antonio Sáez.	
José Campos Fernández	264	Idem de Educación Nacional	8-3-1952	Idem de Teófilo Rodríguez.	
Juan B. Estébanez Sánchez	265	Idem de la Gobernación	12-3-1952	Idem de Francisco Miguel.	
Nicolás Lillo del Pozo	266	Idem de Agricultura	16-3-1952	Idem de Francisco González.	
Valentín Moreno Pérez	267	Idem de la Gobernación	18-3-1952	Defunción de Cristóbal Herrera.	
Federico González Alonso	268	Idem de Educación Nacional	20-3-1952	Idem de Luis Alvarez.	
Miguel Jimeno Hernán	270	Idem id.	21-3-1952	Idem de Manuel Alvarez.	
Filadelfo Pastor Díez	271	Idem de la Gobernación	26-3-1952	Jubilación de Blas López.	
Faustino Pérez Suárez	272	Idem de Educación Nacional	28-3-1952	Ascenso de Ignacio Fernández.	
Eusebio Pérez Erimburu	273	Idem id.	28-3-1952	Idem de Santos Casado.	
José Pérez Dominguez	274	Idem de la Gobernación	30-3-1952	Idem de Fernando García.	
Victoriano Campos Alastuey	275	Idem id.	31-3-1952	Idem de Antonio López.	
A Porteros segundos					
Vicente Sánchez y Sánchez-Jiménez	263. Ret.º	Idem id.	1-1-1952	Idem de Tobías Alvarez.	
Vicior García-Rodero	264. Idem	Idem de Agricultura	6-1-1952	Idem de Javier Carballo.	

264	Port.º	Idem de Educación Nacional	12-1-1952	Idem de Angel Hidalgo
267	Ret.º	Idem de la Gobernación	13-1-1952	Idem de Moisés Gutiérrez,
268	Idem	Idem de Educación Nacional	13-1-1952	Idem de Oviolo Diaz
269	Idem	Idem de Hacienda	20-1-1952	Idem de Jorge Linacero
270	Idem	Idem de la Gobernación	20-1-1952	Idem de Rufino López
271	Idem	Idem id.	20-1-1952	Idem de Canuto José
272	Idem	Idem id.	21-1-1952	Jubilación de Miguel Gázquez
273	Idem	Idem id.	22-1-1952	Idem de Santiago García
S. n.	Port.º	Idem id.	29-1-1952	Idem de Manuel Rozas
274	Ret.º	Idem id.	30-1-1952	Idem de Pedro Rodrigo
275	Idem	Idem id.	3-2-1952	Idem de Jaime Martín
276	Idem	Idem id.	4-2-1952	Idem de Mariano Villagrà
277	Idem	Idem id.	6-2-1952	Idem de Luis Losada
278	Idem	Idem id.	11-2-1952	Idem de Casto Marichalar
279	Idem	Idem id.	11-2-1952	Idem de Bartolomé Ciriè
280	Idem	Idem de la Gobernación	11-2-1952	Defunción de Cayetano Luján
281	Idem	Idem de Industria	14-2-1952	Idem de Cayetano Martín
282	Idem	Idem de Agricultura	14-2-1952	Idem de Evaristo Robles
283	Idem	Idem id.	18-2-1952	Idem de Félix G. León
284	Idem	Idem de Educación Nacional	19-2-1952	Jubilación de Teodosio Pedroche
285	Idem	Idem de Justicia	20-2-1952	Idem de José Sánchez
286	Idem	Idem de Educación Nacional	23-2-1952	Idem de Higinio G. Mínguez
287	Idem	Idem id.	24-2-1952	Idem de Julio Remon
288	Idem	Idem de Hacienda	25-2-1952	Idem de Urbano Alegre
289	Idem	Idem de Educación Nacional	28-2-1952	Idem de Hipólito Bonilla
290	Idem	Idem de Hacienda	28-2-1952	Idem de Flix Lorente
291	Idem	Idem id.	28-2-1952	Idem de Isidoro Rodríguez
292	Idem	Idem de Educación Nacional	2-3-1952	Excedencia de Pedro Ortuño
293	Idem	Idem id.	6-3-1952	Jubilación de Manuel Montejano
294	Idem	Idem id.	7-3-1952	Idem de Tomás Gil
295	Idem	Idem de Agricultura	8-3-1952	Idem de Francisco Arranz
296	Idem	Idem de Educación Nacional	10-3-1952	Idem de José Campos
297	Ret.º	Idem id.	11-3-1952	Idem de Juan B. Estébanez
298	Idem	Idem de Hacienda	12-3-1952	Idem de Valentín Moreno
300	Idem	Idem de Educación Nacional	16-3-1952	Idem de Nicolás Lillo
S. N.	Port.º	Idem de Hacienda	18-3-1952	Idem de Federico González
302	Ret.º	Idem de Educación Nacional	20-3-1952	Idem de Miguel Jimeno
303	Idem	Idem id.	21-3-1952	Idem de Filadelfo Pastor
304	Idem	Idem id.	26-3-1952	Idem de Faustino Pérez
305	Idem	Idem de Hacienda	28-3-1952	Idem de Eusebio Pérez
307	Idem	Idem de Justicia	28-3-1952	Defunción de Santiago Clemente
308	Idem	Idem de la Gobernación	29-3-1952	Idem de José Pérez
309	Idem	Idem de Educación Nacional	30-3-1952	Idem de Victoriano Campos

264	Port.º	Idem de Educación Nacional	12-1-1952	Idem de Angel Hidalgo
267	Ret.º	Idem de la Gobernación	13-1-1952	Idem de Moisés Gutiérrez,
268	Idem	Idem de Educación Nacional	13-1-1952	Idem de Oviolo Diaz
269	Idem	Idem de Hacienda	20-1-1952	Idem de Jorge Linacero
270	Idem	Idem de la Gobernación	20-1-1952	Idem de Rufino López
271	Idem	Idem id.	20-1-1952	Idem de Canuto José
272	Idem	Idem id.	21-1-1952	Jubilación de Miguel Gázquez
273	Idem	Idem id.	22-1-1952	Idem de Santiago García
S. n.	Port.º	Idem id.	29-1-1952	Idem de Manuel Rozas
274	Ret.º	Idem id.	30-1-1952	Idem de Pedro Rodrigo
275	Idem	Idem id.	3-2-1952	Idem de Jaime Martín
276	Idem	Idem id.	4-2-1952	Idem de Mariano Villagrà
277	Idem	Idem id.	6-2-1952	Idem de Luis Losada
278	Idem	Idem id.	11-2-1952	Idem de Casto Marichalar
279	Idem	Idem id.	11-2-1952	Idem de Bartolomé Ciriè
280	Idem	Idem de la Gobernación	11-2-1952	Defunción de Cayetano Luján
281	Idem	Idem de Industria	14-2-1952	Idem de Cayetano Martín
282	Idem	Idem de Agricultura	14-2-1952	Idem de Evaristo Robles
283	Idem	Idem id.	18-2-1952	Idem de Félix G. León
284	Idem	Idem de Educación Nacional	19-2-1952	Jubilación de Teodosio Pedroche
285	Idem	Idem de Justicia	20-2-1952	Idem de José Sánchez
286	Idem	Idem de Educación Nacional	23-2-1952	Idem de Higinio G. Mínguez
287	Idem	Idem id.	24-2-1952	Idem de Julio Remon
288	Idem	Idem de Hacienda	25-2-1952	Idem de Urbano Alegre
289	Idem	Idem de Educación Nacional	28-2-1952	Idem de Hipólito Bonilla
290	Idem	Idem de Hacienda	28-2-1952	Idem de Flix Lorente
291	Idem	Idem id.	28-2-1952	Idem de Isidoro Rodríguez
292	Idem	Idem de Educación Nacional	2-3-1952	Excedencia de Pedro Ortuño
293	Idem	Idem id.	6-3-1952	Jubilación de Manuel Montejano
294	Idem	Idem id.	7-3-1952	Idem de Tomás Gil
295	Idem	Idem de Agricultura	8-3-1952	Idem de Francisco Arranz
296	Idem	Idem de Educación Nacional	10-3-1952	Idem de José Campos
297	Ret.º	Idem id.	11-3-1952	Idem de Juan B. Estébanez
298	Idem	Idem de Hacienda	12-3-1952	Idem de Valentín Moreno
300	Idem	Idem de Educación Nacional	16-3-1952	Idem de Nicolás Lillo
S. N.	Port.º	Idem de Hacienda	18-3-1952	Idem de Federico González
302	Ret.º	Idem de Educación Nacional	20-3-1952	Idem de Miguel Jimeno
303	Idem	Idem id.	21-3-1952	Idem de Filadelfo Pastor
304	Idem	Idem id.	26-3-1952	Idem de Faustino Pérez
305	Idem	Idem de Hacienda	28-3-1952	Idem de Eusebio Pérez
307	Idem	Idem de Justicia	28-3-1952	Defunción de Santiago Clemente
308	Idem	Idem de la Gobernación	29-3-1952	Idem de José Pérez
309	Idem	Idem de Educación Nacional	30-3-1952	Idem de Victoriano Campos

264	Port.º	Idem de Educación Nacional	12-1-1952	Idem de Angel Hidalgo
267	Ret.º	Idem de la Gobernación	13-1-1952	Idem de Moisés Gutiérrez,
268	Idem	Idem de Educación Nacional	13-1-1952	Idem de Oviolo Diaz
269	Idem	Idem de Hacienda	20-1-1952	Idem de Jorge Linacero
270	Idem	Idem de la Gobernación	20-1-1952	Idem de Rufino López
271	Idem	Idem id.	20-1-1952	Idem de Canuto José
272	Idem	Idem id.	21-1-1952	Jubilación de Miguel Gázquez
273	Idem	Idem id.	22-1-1952	Idem de Santiago García
S. n.	Port.º	Idem id.	29-1-1952	Idem de Manuel Rozas
274	Ret.º	Idem id.	30-1-1952	Idem de Pedro Rodrigo
275	Idem	Idem id.	3-2-1952	Idem de Jaime Martín
276	Idem	Idem id.	4-2-1952	Idem de Mariano Villagrà
277	Idem	Idem id.	6-2-1952	Idem de Luis Losada
278	Idem	Idem id.	11-2-1952	Idem de Casto Marichalar
279	Idem	Idem id.	11-2-1952	Idem de Bartolomé Ciriè
280	Idem	Idem de la Gobernación	11-2-1952	Defunción de Cayetano Luján
281	Idem	Idem de Industria	14-2-1952	Idem de Cayetano Martín
282	Idem	Idem de Agricultura	14-2-1952	Idem de Evaristo Robles
283	Idem	Idem id.	18-2-1952	Idem de Félix G. León
284	Idem	Idem de Educación Nacional	19-2-1952	Jubilación de Teodosio Pedroche
285	Idem	Idem de Justicia	20-2-1952	Idem de José Sánchez
286	Idem	Idem de Educación Nacional	23-2-1952	Idem de Higinio G. Mínguez
287	Idem	Idem id.	24-2-1952	Idem de Julio Remon
288	Idem	Idem de Hacienda	25-2-1952	Idem de Urbano Alegre
289	Idem	Idem de Educación Nacional	28-2-1952	Idem de Hipólito Bonilla
290	Idem	Idem de Hacienda	28-2-1952	Idem de Flix Lorente
291	Idem	Idem id.	28-2-1952	Idem de Isidoro Rodríguez
292	Idem	Idem de Educación Nacional	2-3-1952	Excedencia de Pedro Ortuño
293	Idem	Idem id.	6-3-1952	Jubilación de Manuel Montejano
294	Idem	Idem id.	7-3-1952	Idem de Tomás Gil
295	Idem	Idem de Agricultura	8-3-1952	Idem de Francisco Arranz
296	Idem	Idem de Educación Nacional	10-3-1952	Idem de José Campos
297	Ret.º	Idem id.	11-3-1952	Idem de Juan B. Estébanez
298	Idem	Idem de Hacienda	12-3-1952	Idem de Valentín Moreno
300	Idem	Idem de Educación Nacional	16-3-1952	Idem de Nicolás Lillo
S. N.	Port.º	Idem de Hacienda	18-3-1952	Idem de Federico González
302	Ret.º	Idem de Educación Nacional	20-3-1952	Idem de Miguel Jimeno
303	Idem	Idem id.	21-3-1952	Idem de Filadelfo Pastor
304	Idem	Idem id.	26-3-1952	Idem de Faustino Pérez
305	Idem	Idem de Hacienda	28-3-1952	Idem de Eusebio Pérez
307	Idem	Idem de Justicia	28-3-1952	Defunción de Santiago Clemente
308	Idem	Idem de la Gobernación	29-3-1952	Idem de José Pérez
309	Idem	Idem de Educación Nacional	30-3-1952	Idem de Victoriano Campos

ORDEN de 30 de agosto de 1952 por la que se reingresa al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Juan Garcia Medina.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, y en aplicación de cuanto previene el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero de tercera clase de los Ministerios Civiles don Juan Garcia Medina, procedente de la situación de excedencia voluntaria, y destinarle a la Delegación de Hacienda de Sevilla, Centro en el que deberá posesionarse dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. a los efectos que procedan.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 30 de agosto de 1952 por la que se nombra la Comisión Interministerial asesora para las Estadísticas de Manifestaciones Culturales diversas.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14) sobre constitución de una Comisión asesora para las Estadísticas de Manifestaciones culturales diversas,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las designaciones formuladas por los Ministerios y Centros afectados, ha acordado que dicha Comisión Interministerial quede integrada como sigue:

Presidentes: El Ilmo. Sr. Director general de Estadística, con la facultad de delegar en el Subdirector o en uno de los Jefes de Servicio de dicho Centro miembros de la Comisión.

Secretario: El Jefe del Servicio de Estadísticas Culturales de la citada Dirección General.

Vocales: El Subdirector del Instituto Nacional de Estadística; el Jefe del Servicio de Estudios de la misma; los Delegados de Estadística en el Ministerio de Información y Turismo y en la Secretaría General del Movimiento, y el Jefe de la Sección de Estadística de Religión y Manifestaciones Culturales del Instituto, que actuará como Vicesecretario.

Por la Dirección General de Prensa, don Valentín Gutiérrez Durán, Jefe de la Sección de Documentación y Orientación Política; por la Dirección General de Información (antes Propaganda), don Manuel Cepeda Adam, Jefe de la Sección de Publicaciones Españolas; por la Dirección General de Radiodifusión, don José Palacios Albiñana, Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la misma; por la Dirección General de Cinematografía y Teatro, don Alfredo Timermans, Jefe de la Sección de Asuntos Generales de aquélla; por la Dirección General del Turismo, don Antonio Ranz Olmo, Jefe de la Oficina de Estadística de dicho Centro; en representación de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, don Adolfo Castañera Cagigas, miembro de la Oficina de Información y Extensión cultural del Ministerio de Educación Nacional; como representante de la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos, el Letrado Jefe de la Sección de dicha Dirección, don Manuel Tallada Cuéllar; por la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, el Consejero de Embajada don José María de Garay y Garay, Jefe de la Sección.

Madrid, 28 de agosto de 1952.—Luis Carrero.

ción de Policía Cultural de América en dicho Centro; como representante del Alto Estado Mayor, don Enrique Kaibel Navarro; por la Secretaría General del Movimiento, don Antonio Repiso Granada; en representación del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, don Ramón Bueno Laguarda; por el Sindicato Nacional del Espectáculo, don Antonio Cuevas Puente; por los Servicios Sindicales de Estadística, don Manuel Terrán Fernández, y en representación de la Delegación Nacional de Deportes, don Francisco Cadenas Blanco.

Ha sido también acuerdo de esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Dirección General de Estadística, que dicha Comisión interministerial quede ampliada con dos puestos de Vocales representantes de las Direcciones Generales de Asuntos Consulares y de Seguridad, para los que se nombra al ilustrísimo señor don David Carreño González-Pumariega, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Jefe de Asuntos Jurídicos en la Dirección General primeramente citada, y al ilustrísimo señor don Justino Arénillas Caballero, Comisario general de Orden público, respectivamente.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, y de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores, Justicia, Educación Nacional, Información y Turismo y Secretario general del Movimiento; General Jefe del Alto Estado Mayor, e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de julio de 1952 por la que se jubila a don Rafael García Rodríguez, Médico forense.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses de 17 de julio de 1947 y 45 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al Médico forense, de categoría especial, don Rafael García Rodríguez, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Barcelona, número 11.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de agosto de 1952 por la que se dispone pase a la situación de jubilado don Marcelino Márquez Pérez, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en situación de «a extinguir».

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, y a los efectos que determina el artículo 1.º de la Orden de este Departamento de fecha 5 de abril siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado con esta fecha, por haber cumplido la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le co-

rresponda, a don Marcelino Márquez Pérez, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», con destino actualmente en la Prisión Provincial de Huelva, cuyo funcionario queda autorizado para rendir la oportuna cuenta de los gastos de viaje, dietas y traslado de casa que se le ocasionen, hasta el lugar donde piense fijar su residencia definitiva, según determina el párrafo cuarto del artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de agosto de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Médico forense a don José Bouzas Delgado.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Bouzas Delgado, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arévalo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y 41 del Reglamento para su aplicación de 14 de mayo de 1948,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de agosto de 1952 por la que se dispone que don Manuel González-Alegre y Bernardo cese en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Nava del Rey don Manuel González-Alegre y Bernardo, por haber sido destinado para igual cargo en Teruel.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Inspector de la Justicia Municipal de Valladolid que venía desempeñando.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de agosto de 1952 por la que se reconoce aptitud legal para el ascenso a Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-administrativo a doña Carmen Figuera Andú.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada con fecha 5 del corriente mes por el Tribunal calificador del examen de capacidad practicado por doña Carmen Figuera Andú, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, para cuya práctica, prevenida en el artículo 3.º del Decreto de 17 de enero de 1935, fué autorizada expresamente por Ordenes de 26 de junio y 16 de julio últimos.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y declarar, en su consecuencia, a doña Carmen Figuera

Andú con aptitud legal para el ascenso a Jefe de Negociado en el referido Cuerpo cuando reglamentariamente le correspondiera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 16 de agosto de 1952 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Oficiales de Caballería que se expresan.

Para cubrir parcialmente las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 22 de abril de 1952 («D. O.» núm. 85), pasan destinados a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los Oficiales de Caballería que se expresan, los cuales quedan en la situación prevenida en el artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4):

Capitán de Caballería (E. A.) don Andrés Pérez Troche, del Regimiento de Caballería Cazadores Talavera número 13.

Otro, don Teófilo Asarta Asteazu, del Regimiento de Caballería Dragones Castellanos número 10.

Teniente de Caballería (E. A.) don Lorenzo Lozano Pizarroso, del Regimiento de Caballería Dragones Pavia número 4.

Otro, don Joaquín Santa Pau Corzán, del Regimiento de Caballería Cazadores Numancia número 9.

Madrid, 16 de agosto de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 19 de agosto de 1952 por la que se destina a la Sección de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles a los Jefes y Oficiales que se relacionan.

He dispuesto pasen destinados a la Sección de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles, creada por Ley de 15 de julio de 1952 («D. O.» núm. 162) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 174), los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), quedando afectos, para documentación y haberes, a la Subsecretaría de este Ministerio:

Coronel de Infantería (E. A.) don Antonio Vidaurre Aguilera, de a mis órdenes.

Comandante de Infantería (E. A.) don José Blanco Argibay, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Capitán de Ingenieros (E. C.) don Alejandro Kaibel Navarro, de la Caja de Reclutas número 89.

Teniente de O. M. don Andrés Ortiz Gallardo, de disponible forzoso en la Primera Región Militar.

Madrid, 19 de agosto de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 20 de agosto de 1952 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Capitán de Infantería (E. A.) don José del Pozo Pérez.

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Capitán de Infantería (E. A.) don José del

Pozo Pérez, disponible, forzoso en Marruecos (Tetuán), el cual cesa en esta situación y pasa a la prevención en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 20 de agosto de 1952.

MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de julio de 1952 por la que se nombra Secretaria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Guadalajara a doña Ana Valladolid Omns.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, y artículo 178 del Reglamento de Escuelas del Magisterio aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Guadalajara a doña Ana Valladolid Omns, Profesora numeraria del citado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de julio de 1952 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a Consejos de Protección escolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta, según se justifica en los respectivos expedientes, que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas interesadas; que las respectivas Corporaciones Municipales prestan su conformidad a facilitar casa-habitación o indemnización correspondiente, a los señores Maestros y Maestras que en su día se designen para regentar las nuevas Escuelas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que en el vigente presupuesto de gastos de este departamento existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos en cada una de las peticiones y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos de Protección escolar que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niños y una de niñas en el Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), dependiente del Consejo de Protección escolar «Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares», creado por Orden ministerial fecha 4 de junio úl-

timo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de julio).

Dos Unitarias de niñas en el paseo de Reding, del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Consejo Diocesano de Educación Primaria de Málaga, creado por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20).

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Villa-Crucet-Churriana, del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Consejo Diocesano de Educación Primaria de Málaga, creado por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20).

Dos Unitarias de niños en la calle de Santa María, número 16, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Consejo Diocesano de Educación Primaria de Málaga, creado por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20).

Una Escuela Graduada de niñas, con tres grados, en la calle Alboraya, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo de Protección Escolar de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., creado por Orden ministerial de 30 de junio de 1950.

Ampliación de un grado de niñas en la Escuela Graduada de la calle de Extramuris, número 34, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo de Protección Escolar de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., creado por Orden ministerial fecha 30 de junio de 1950.

2.º La dotación de estas nuevas plazas serán las correspondientes al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros y Maestras nacionales que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestro y Maestra nacionales que las que definitivamente se crean en virtud de esta Orden, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

3.º El nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a estas nuevas plazas que definitivamente se crean en virtud de esta Orden será acordado por este Ministerio a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes, por los respectivos Consejos de Protección escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de agosto de 1952 por la que se distribuye el crédito de 60.000 pesetas para gastos de material de los museos provinciales de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Una vez que con fecha primero del pasado mes de julio ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, y fiscalizado aquél por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 22 siguiente,

Este Ministerio ha dispuesto que el crédito de sesenta mil pesetas que para gastos de material de los museos provinciales de Bellas Artes se consigna en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto 10/1 del vigente presupuesto sea distribuido en la forma siguiente:

Seis mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, a cada uno de los Museos de Córdoba, Málaga, Sevilla y Valencia.

Dos mil seiscientos cincuenta pesetas, a cada uno de los de Cádiz, La Coruña, Granada, Murcia y Zaragoza.

Mil quinientas pesetas, a cada uno de los de Avila, Badajoz, Cáceres, Castellón de la Plana, Huelva, Jaén, Mahón, Oviedo, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria, Salamanca, Santa Cruz de la Palma, Segovia y Zamora.

Todas estas cantidades serán libradas por trimestres, a justificar, contra las respectivas Delegaciones de Hacienda y a nombre de las personas que indiquen los citados Museos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de agosto de 1952 sobre denominación de Centros e Instituciones culturales o docentes.

Ilmo. Sr.: La principal finalidad que se pretende al dar nombre propio a los Centros docentes y a las instituciones educativas y culturales es honrar a quienes contrajeron méritos extraordinarios al servicio de la cultura o de la Patria. En garantía de tan elevado fin, importa dar a esas designaciones la mayor independencia y objetividad posibles.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

No se tramitarán las propuestas que se formulen para dar a Centros o Instituciones culturales o docentes el nombre de las autoridades o funcionarios de este Ministerio mientras se encuentren en el ejercicio de sus cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 1 de septiembre de 1952 por la que se aclara la de 31 de julio de 1952 en el sentido de que los Doctores o Licenciados de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, en cualquiera de sus Secciones, puedan concurrir a las oposiciones que para cubrir plazas en el Cuerpo Técnico de Comercio fueron convocadas por la mencionada Orden.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 9 de noviembre de 1945 reconoció a los Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas derecho a tomar parte en las oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo Técnico de Comercio.

Por Orden ministerial de 31 de julio de 1952 se convocan oposiciones para cubrir siete plazas vacantes en el referido Cuerpo y tres más en expectación de destino, expresándose en su apartado a) del número cuarto que a dicha oposición podrán concurrir los que, además de reunir el resto de las condiciones, acrediten la de «ser Doctor o Licenciado en Derecho, en Ciencias Económicas o Intendente Mercantil».

Vigente el expresado Decreto, habiéndose admitido en anterior convocatoria a los Licenciados de Ciencias Políticas y

Económicas procedentes de una u otra de las dos Secciones que constituyen la correspondiente Facultad y como de la transcrita redacción del apartado d) al número cuarto de la Orden ministerial de convocatoria podría llegar a deducirse que solamente pueden concurrir los Licenciados de la Sección de Ciencias Económicas interesa aclarar el expresado apartado de forma que excluya tal interpretación.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien aclarar el apartado d) al número cuarto de la Orden ministerial de 31 de julio de 1952 en el sentido de que los Doctores o Licenciados de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, en cualquiera de sus Secciones, pueden concurrir a las oposiciones que por la expresada Orden ministerial quedaron convocadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1952.

ARBURUA

fmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando a concurso de traslado entre Médicos Forenses de primera, segunda o tercera categorías la provisión de las Forensías vacantes que se relacionan.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 24 y 25 del Reglamento para su aplicación de 14 de mayo de 1948, se anuncia la provisión de las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan entre Médicos Forenses de primera, segunda o tercera categorías:

Arévalo, Berja, Borjas Blancas, Celanova, Gandesas, Laguardia, Mártoles, Puebla de Sanabria, San Sebastián de la Gomera y Spúlveda.

Los aspirantes dirigirán sus instancias precisamente por conducto de sus Jueces respectivos, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiran.

Los Médicos Forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No serán tomadas en consideración las instancias que no vengan cursadas por conducto oficial.

Madrid, 29 de agosto de 1952.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando a concurso entre Aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses la provisión de las Forensías vacantes que se relacionan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 14 de mayo de 1948, se anuncia concurso para la provisión de las Forensías vacantes turnadas a oposición que a continuación se relacionan:

Logroñán, Mahón y Torrox.

Los aspirantes comprendidos entre los números 76 a 78, ambos inclusive, de la relación aprobada por Orden de 28 de julio de 1951, presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en ellas, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren y haciendo constar el número con que figuren en la relación de aspirantes.

Los que no soliciten plaza se entenderá que renuncian a la preferencia que pudiera corresponderles en el concurso, y serán destinados a las vacantes no solicitadas por otros aspirantes.

Madrid, 29 de agosto de 1952.—El Subsecretario, R. Oreja.

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando las vacantes que se citan de Registros de la Propiedad que han de proveerse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada aquella con arreglo al escalafón vigente al tiempo de resolverse el concurso, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria:

Registros	Audiencias
Barcelona (Oriente) I.....	Barcelona.
Zaragoza	Zaragoza.
Aguilar de la Frontera	Sevilla.
Priego (Córdoba)	Sevilla.
Jerez de la Frontera	Sevilla.
Fuenteovejuna	Sevilla.
Durango	Burgos.
Villaviciosa	Oviedo.

Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección General dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro del plazo señalado en el artículo 503 del Reglamento Hipotecario, y una vez publicada la lista de los solicitantes del presente concurso en el tablón de anuncios de este Centro directivo, los aspirantes al Cuerpo que deban ingresar manifestarán su preferencia respecto a las vacantes no cubiertas por Registradores efectivos; siendo, en otro caso, los nombramientos entre aquellos de libre designación por el Ministerio.

Madrid, 28 de agosto de 1952.—Por el Director general, Vicente Lledó.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Anunciando concurso-subasta de las obras de «Nuevo Ayuntamiento y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción» en Fraga (Huesca).

Aprobado por el Consejo de Ministros de 4 de agosto del corriente año el proyecto para ejecución de las obras de «Nuevo Ayuntamiento y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción» en Fraga

(Huesca), la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de concurso-subasta para la ejecución de estas obras con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en este concurso-subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General. Amador de los Ríos, número 5, planta segunda, Madrid, y en las Oficinas de la Jefatura Comarcal de Lérida, calle Campo de Marte, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El tipo de licitación ascende a la cifra de dos millones ciento setenta mil doscientas cinco pesetas con ochenta y seis céntimos (2.170.205,86 pesetas), equivalente al presupuesto de contrata de estas obras.

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos de Madrid es de treinta y siete mil quinientas cincuenta y tres pesetas con ocho céntimos (37.553,08 pesetas).

Cuarta.—Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General durante veinte días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO: hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

Quinta.—Cada proposición constará de dos pliegos independientes, cerrados, lacrados y suscritos por el licitador, en cuyo arverso y con toda claridad se expresará: «Proposición que presenta D. para optar al concurso-subasta de ejecución de las obras de «Nuevo Ayuntamiento y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción» en Fraga (Huesca).

Asimismo se distinguirán estos pliegos con los números 1 y 2.

En el pliego número 1 se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente, juntamente con el resguardo del depósito provisional constituido con arreglo a la base tercera, recibo o certificación de estar matriculado como contratista, poder bastante si el solicitante actúa en nombre de otro y una certificación de hallarse al corriente en el pago de seguros sociales.

El pliego número 2 contendrá única y exclusivamente la oferta o proposición económica, con arreglo al modelo adjunto, extendida en papel de la clase sexta.

Sexta.—El acto de resolución del concurso-subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas, o persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en esta Dirección General, los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del Centro directivo y el Secretario general del mismo, que actuará como Secretario de la Mesa, la cual a su vez estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima.—Abiertos por esta Mesa los pliegos número 1, se procederá a calificarlos, desechando libremente los que, a juicio de la misma, no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, y sin que contra esta decisión quepa recurso alguno.

Los pliegos número 2 de las proposiciones eliminadas serán destruidos, sin

abrir, ante el propio Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los pliegos número 2 restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica. En caso de empate se decidirá en la forma legal prevenida.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional debidamente diligenciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro General, acreditativo de la presentación de los pliegos.

Octava.—La adjudicación de las obras será comunicada por oficio al rematante. Madrid, 7 de agosto de 1952.—El Director general, José Macián.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., natural de ..., provincia de ..., de ... años, de profesión ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., teléfono ..., actuando en nombre ... (1), a cuyo fin acompaña poder debidamente bastantado.

Enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ... de ... de 1952, para adjudicar en concurso-subasta la ejecución de las obras de ...

Se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución, con una rebaja de ... (2) sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en el condicional particular de la obra y en los pliegos de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

En Madrid a ... de ... de 195... (Firma del licitador.)

(1) En nombre propio o de la persona o entidad a quien legalmente represente.
(2) Tanto por ciento expresado en letra.

2.275—A. O.

Dirección General de Sanidad

Haciendo público el proyecto de clasificación de Ayuntamientos con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en la provincia de Málaga.

En armonía con lo dispuesto por Orden ministerial de 22 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), por la que quedó establecida la formación de un proyecto de clasificación de los Ayuntamientos de censo que no excedan de 6.000 habitantes de Derecho, con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en los mismos, a los efectos del apartado P) del artículo segundo del Reglamento de la Organización Médica Colegial, de 8 de septiembre de 1945.

Y aceptando esta Dirección General el proyecto formulado por la Comisión que al efecto ha actuado en la provincia de Málaga, así como el informe favorable del Consejo General de Colegios Médicos.

Se procede a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del proyecto referente a la provincia de Málaga, a fin de que los Ayuntamientos y Médicos que se consideren interesados puedan formular sus reclamaciones ante esta Dirección General en el plazo de dos meses, con arreglo a los preceptos del número quinto de la Orden ministerial citada, no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado, que será computado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro general de esta Dirección General.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 16 de junio de 1952.—El Director general, José A. Palanca.

PROVINCIA DE MALAGA

Proyecto de clasificación de Ayuntamientos que no exceden de 6.000 habitantes, para determinar los Médicos que pueden ejercer libremente la profesión en los mismos, con arreglo a los preceptos de la Orden ministerial de 22 de junio de 1951.

Ayuntamiento o agrupación de Ayuntamientos que constituyen el partido médico	Número de habitantes de derecho	Número de plazas de Médicos titulares existentes en la actualidad, según clasificación vigente	Número de Médicos libres con que se clasifican
Alfarnate	3.173	Una.	Ninguno.
Alfarnatejo	3.095	Una.	Ninguno.
Algarrobo	3.055	Una.	Ninguno.
Algatocin	4.779	Una.	Ninguno.
Benarrabá	2.503	Una.	Ninguno.
Alhaurín de la Torre	2.930	Una.	Ninguno.
Almachar	3.035	Una.	Ninguno.
Alzaina	3.035	Una.	Ninguno.
Alpandeire	3.035	Una.	Ninguno.
Cartájima	3.035	Una.	Ninguno.
Faraján	3.035	Una.	Ninguno.
Júzcar	3.035	Una.	Ninguno.
Archez	1.790	Una.	Ninguno.
Canillas de Albaidas	1.790	Una.	Ninguno.
Ardales	5.172	Una.	Ninguno.
Alcaucín	3.310	Una.	Ninguno.
Almargen	2.748	Una.	Ninguno.
Arenas	1.991	Una.	Ninguno.
Arriate	3.935	Una.	Ninguno.
Atajate	1.636	Una.	Ninguno.
Jimera de Líbar	1.636	Una.	Ninguno.
Benadalid	1.955	Una.	Ninguno.
Benalauria	6.605	Una.	Ninguno.
Benagalbón	768	Una.	Ninguno.
Benahavis y agregados	2.046	Una.	Ninguno.
Benalmádena	2.233	Una.	Ninguno.
Benamargosa	2.233	Una.	Ninguno.
Benamocarra	2.233	Una.	Ninguno.
Iznate	3.162	Una.	Ninguno.
Macharaviaya	2.265	Una.	Ninguno.
Benaolán	2.265	Una.	Ninguno.
Borgue	2.849	Una.	Ninguno.
Cútar	2.849	Una.	Ninguno.
Burgo (El)	3.063	Una.	Ninguno.
Canillas de Aceituno	3.430	Una.	Ninguno.
Cafete la Real	5.079	Dos.	Ninguno.
Carratraca	1.448	Una.	Ninguno.
Casabermeja	4.286	Una.	Ninguno.
Casarabonela	4.962	Una.	Ninguno.
Casares	5.338	Dos.	Ninguno.
Colmenar	4.474	Dos.	Ninguno.
Comares	2.951	Una.	Ninguno.
Cómpeta	3.291	Una.	Ninguno.
Cortes de la Frontera	5.050	Dos.	Ninguno.
Cuevas Bajas	3.037	Una.	Ninguno.
Cuevas del Becerro	2.425	Una.	Ninguno.
Cuevas de San Marcos	5.169	Dos.	Ninguno.
Frigiliana	2.345	Una.	Ninguno.
Puente-Piedra	2.520	Una.	Ninguno.
Gaucín	3.683	Dos.	Ninguno.
Genalguacil	3.683	Dos.	Ninguno.
Jubrique	3.663	Una.	Ninguno.
Pujerra	3.663	Una.	Ninguno.
Guaro	2.801	Una.	Ninguno.
Humilladero	2.275	Una.	Ninguno.
Igualeja-Parauta	2.468	Una.	Ninguno.
Istán	1.681	Una.	Ninguno.
Manilva	2.940	Una.	Ninguno.
Moclinejo	2.940	Una.	Ninguno.
Totalán	3.005	Una.	Ninguno.
Mollina	4.649	Una.	Ninguno.
Monda	2.824	Una.	Ninguno.
Montejaque	2.067	Una.	Ninguno.
Ojén	2.077	Una.	Ninguno.
Peñarrubia	1.861	Una.	Ninguno.
Pízarra	4.585	Una.	Ninguno.
Riógordo	4.644	Una.	Ninguno.
Salares	1.986	Una.	Ninguno.
Sedella	1.986	Una.	Ninguno.
Sayalonga	1.544	Una.	Ninguno.
Sierpa de Yeguas	4.785	Dos.	Ninguno.
Tolox	2.981	Una.	Ninguno.
Valle de Abdalajis	3.145	Una.	Ninguno.
Villanueva del Trabuco	4.008	Una.	Ninguno.
Villanueva del Rosario	3.408	Una.	Ninguno.
Villanueva de Tapia	1.779	Una.	Ninguno.
Vífuela	2.171	Una.	Ninguno.
Yunquera	3.591	Una.	Ninguno.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a la Comunidad de Regantes del Canal de Villalquite para aprovechar aguas del río Esla con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por la Comunidad de Regantes del Canal de Villalquite, en formación, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Esla, en término municipal de Gradefes (León), con destino a riegos en finca de su propiedad, Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Comunidad de Regantes del Canal de Villalquite, en formación, con carácter provisional, autorización para derivar hasta un caudal de 220 l/s. del río Esla, en término municipal de Gradefes (León), con destino al riego de 245 Ha., en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José María Olaguibel, en junio de 1951. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación del Duero, en el caso que no figure en el proyecto presentado, el proyecto correspondiente, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Durante el período de ejecución de las obras los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando a la Confederación del Duero los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, de acuerdo con lo que prescribe la vigente Ley de Aguas, los cuales serán aprobados antes de que se acta de que había la condición anterior.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda ad-

crita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riesgos del período comprendido entre 1. de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Gradefes, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

La Entidad concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de agua con los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone el Orden ministerial de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional, mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Comunidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Bellas Artes

Aprobando expediente para instalación eléctrica en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Vistos los presupuestos remitidos por el Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, para la instalación eléctrica de aquel Centro;

Resultando que el expresado Director propone como más beneficioso para los intereses del Estado el presentado por «La Católica», de viuda de Daniel Miquel, de Valencia, por un importe total de pesetas 65.947,65;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la «toma de razón» y fiscalización del gasto con fechas 11 y 22 de los corrientes, respectivamente;

Considerando que la instalación eléctrica que se propone es necesaria y urgente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos de referencia, por su citado importe total de 65.947,65 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y a nombre del proveedor, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigésimo presupuesto de gastos de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1952.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aplicando a los Inspectores provisionales y especiales las disposiciones sobre excedencia activa.

Habiéndose formulado ante esta Dirección General distintas consultas relativas a la aplicación a los Inspectores provisionales de las normas contenidas en la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952, aplicando la Ley de 15 de julio último, sobre excedencia activa, por la misma Dirección se ha resuelto:

1.º Los actuales Inspectores provisionales deberán incorporarse a sus destinos de origen antes del día 15 próximo, o solicitar la excedencia activa en la forma regulada en la Orden ministerial de referencia, presentando, en este caso, sus instancias ante las Comisiones Provinciales a que pertenecen las Escuelas de que son titulares.

2.º Si optasen por pedir la excedencia activa, y ésta les fuese concedida, esta Dirección General podrá en cualquier momento proponer su cese como Inspectores provisionales y su vuelta a la Escuela, a tenor del párrafo último del artículo octavo de la Orden Ministerial de 21 de agosto, si se comprobara que no desarrollaban con franca y plena eficiencia la labor para la que tal excedencia les fué concedida.

3.º Si se les denegase la excedencia

activa en el Magisterio y quedaran, por tanto, en situación de excedentes voluntarios como Maestros, según prevé el apartado 10 de la Orden ministerial, podrán, previa justificación documental de su actuación y el informe de la Inspección General, ser incorporados a la plantilla provincial de la propia Inspección en que actúan, hasta que la vacante que ocupan sea cubierta por cualquiera de los turnos reglamentarios de concurso de traslado u oposición.

4.º Los Inspectores propietarios, que desempeñan Inspecciones especiales con residencia distinta a la de su plantilla se incorporarán a ésta antes del día 15 próximo o se acogerán a las disposiciones dictadas sobre excedencia activa.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1952.—El Director general, Eduardo Canto.

Sr. Inspector general e Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la electrificación del grupo minero «La Judía», de don Augusto Taillefer Gil, en Burguillos del Cerro (Badajoz).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Augusto Taillefer Gil mediante instancia de 5 de diciembre de 1951, para el suministro de energía eléctrica destinada a los trabajos de explotación del grupo minero «La Judía», de minerales de hierro, sito en el término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz), conforme al proyecto y presupuesto presentados con la citada instancia ante la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, solicitando autorización para montar las siguientes instalaciones al servicio de las minas que componen el grupo «La Judía» y «Li-Hung-Chang», y del permiso de investigación nombrado «Teresa», así como de las inmediatas «Imperio» y «Monchi», sitas en el término municipal de Burguillos del Cerro:

A) Un grupo generador compuesto por motor Diesel de 160 caballos y alternador trifásico productor de energía eléctrica a 3.000 voltios y frecuencia de 50 periodos.

B) La red de distribución compuesta por los siguientes ramales que parten de la central generadora antedicha: a «Monchi», con 3.839 metros; a «Almendros», de «Imperio», con 390 metros y continuación de éste hasta «Lobato», también de «Imperio», con 642 metros; a «Li-Hung-Chang», con 230 metros, y a «Teresa», con 328 metros. Esta red totaliza una longitud de 5.429 metros.

C) Un transformador de 40 KVA. en «Monchi»; un transformador de 35 KVA. en «Imperio» (Lobato); un transformador de 35 KVA en «Li-Hung-Chang», y un transformador de 50 KVA. en «Teresa». La relación de transformación será de 3.000/220 voltios para todos los transformadores, en forma que los compresores servidos por aquellos funcionarán con sus respectivos motores eléctricos alimentados a la tensión de trabajo de 220 voltios.

D) Los necesarios aparatos e instalaciones accesorias de conexión, protección, mando y medida;

Vistos el informe del señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, de 29 de febrero próximo pasado, la propuesta de la Sección «Hierro, Cobre, Pirritas y Azufre», de esta Dirección General, de 7 de abril del corriente año, y las resoluciones de la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz y de la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, de 31 de marzo y 7 de mayo últimos, respectivamente, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a don Augusto Taillefer Gil para montar las instalaciones antes reseñadas con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

Primera. La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

Segunda. Por la Jefatura de Minas de Badajoz se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

Tercera. La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por el interesado cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

Cuarta. El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras. En caso de fuerza mayor debidamente justificado, la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz podrá conceder una prórroga de otros seis meses más.

Quinta. En cuanto al cruce de la línea a «Monchi» sobre la carretera comarcal 4.311, de Zafra a Villanueva del Fresno (sección de Zafra a Jerez), en su kilómetro 11, habrán de cumplimentarse las siguientes prescripciones especiales dispuestas por la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz:

1.ª Los postes de sustentación estarán situados a una distancia mínima de 16,50 metros del eje de la carretera.

2.ª Para su mayor estabilidad se dispondrán en los postes unos soportes metálicos o de hormigón de los utilizados corrientemente para este uso.

3.ª Los hilos dejarán una altura libre sobre la carretera no inferior a ocho con sesenta (8,60) metros.

4.ª Todos los trabajos serán por cuenta del concesionario, quien evitará durante ellos todos cuantos desperfectos pudieran ocasionarse en el firme, paseos y cunetas de la carretera.

5.ª No se permitirá estacionar materiales de ninguna clase en el firme, paseos y cunetas.

6.ª El personal afecto al servicio de carreteras cuidará de que en todo momento se observen las disposiciones del Reglamento de Policía y conservación de Carreteras y Caminos Vecinales.

7.ª Se concede el plazo de seis (6) meses para la terminación de las obras.

8.ª Esta autorización se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero.

Sexta. En el cruce de la línea a «Monchi», sobre el ferrocarril de Zafra a Jerez de los Caballeros, en su kilómetro 23,5, habrán de cumplimentarse las siguientes condiciones especiales dispuestas por la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles:

1.ª Son aplicables al caso las prescripciones generales contenidas en el apar-

tado primero de la Real Orden de 17 de febrero de 1908, Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles y las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, normas de Ordenes ministeriales de 10 de julio de 1948 y 23 de febrero de 1949.

2.ª El plazo de ejecución de las obras será de un año, contado desde la fecha en que se comunique la concesión al peticionario.

3.ª Antes de dar comienzo a las obras el peticionario se pondrá de acuerdo con el personal técnico de la División Inspectora de la RENFE y con el Jefe de Sección de Vías y Obras de la misma, con residencia en Llerena, al objeto de efectuar el replanteo correspondiente.

4.ª Los castilletes metálicos que limitan el tramo del cruce tendrán la altura suficiente para que el conductor más bajo de la línea a instalar quede por lo menos a dos metros sobre el conductor más alto de todas las líneas de conducción eléctrica, telegráficas y telefónicas del ferrocarril y del Estado con las que haya de cruzarse.

Estos castilletes metálicos, debidamente calculados, irán emplazados fuera del terreno del ferrocarril, y se colocarán en terreno firme empotrados en macizos de hormigón de una profundidad no inferior a 1/5 de su altura, de modo que quede asegurada su perfecta estabilidad.

5.ª Los cables conductores de energía eléctrica tendrán un sección no inferior a 50 milímetros cuadrados, y una resistencia superior a 40 kilogramos por milímetro cuadrado.

La línea de energía eléctrica en el vano del cruce constituirá una solución de continuidad en lo que a su tensión mecánica se refiere, de modo que los conductores no estén sometidos a esfuerzos de tracción en los vanos inmediatos, colocándose dos aisladores de resistencia por fase o conductor, a uno y otro lado del cruce, practicándose una esmerada ligadura de dichos aisladores y conductores.

6.ª Esta concesión se otorga a precario, viniendo obligado el peticionario a levantar o modificar la instalación si las necesidades de la explotación del ferrocarril así lo exigieran cuando fuera ordenado por el Organismo oficial competente, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

7.ª El emplazamiento del cruce que se solicita será el indicado en el plano correspondiente.

8.ª La obra correspondiente al cruce que se autoriza no podrá ejecutarse sin que por el peticionario se haya obtenido de la Jefatura correspondiente la concesión administrativa de la línea eléctrica a que pertenece.

Séptima. Por la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediéndose a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

Octava. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1952.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Relación de cultivadores autorizados para la campaña de 1952-53 en la Zona segunda (Granada, Jaén y Málaga). (Continuación.)

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Número de orden	Término municipal y Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal y Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal y Apellidos y nombre	Número de plantas
PROVINCIA DE JAÉN								
<i>Alhaurín de la Torre:</i>								
6.014	Luque López, Francisco	30.000	6.063	Ibáñez Castillo, José	100.000	6.109	Negrete, Ana (Vga. de Cantos)	30.000
6.015	Madrid Villatoro, Francisco	80.000	6.064	Mantilla Mantilla, Enrique	80.000	6.110	Ramírez Escudero, Pedro	20.000
6.016	Martín Ramírez, José	16.000	6.065	Manzanares Muñoz, Ramón	20.000	6.111	Rodríguez García, José	16.000
6.017	Martín Ríos, Antonio	40.000	6.066	Montenegro Muñoz, Miguel	30.000	6.112	Serra Aguilar, Rafael (Vda de)	40.000
6.018	Martínez Medina, Francisco	20.000	6.067	Mora Jiménez, Pedro	40.000	6.113	Serra Mestanza, Antonio	40.000
6.019	Martínez Medina, Manuel	20.000	6.068	Muñoz Rojas, Joaquín	50.000	6.114	Vega Calero, Cristóbal	40.000
6.020	Martínez Medina, Miguel	20.000	6.069	Muñoz Rojas, José Antonio	60.000	6.115	Vega Santos, Rafael	80.000
6.021	Martínez Ruiz, Joaquín	20.000	6.070	Muñoz Torres, Antonio	30.000	<i>Córn:</i>		
6.022	Millán Benítez, Miguel	16.000	6.071	Pons Ramírez de Vergel, Antonio	40.000	6.616	Riverol Martínez, Cándido	10.000
6.023	Millán Martín, Juan	16.000	6.072	Rosa Baena, Juan de la	100.000	<i>Cuevas de San Marcos:</i>		
6.024	Mora Bernal, Manuel	40.000	6.073	Ruiz Carrillo, Pablo	20.000	6.117	Gómez Collados, José	10.000
6.025	Moreno Cuevas, Miguel	50.000	6.074	Tallón Fernández, Luis	70.000	6.118	Moscoso Martínez, Dolores	10.000
6.026	Moreno Fernández, José	40.000	<i>Archidona:</i>			<i>Faraján:</i>		
6.027	Navarro Moreno, Francisco	20.000	6.075	Bonilla Aguado, Antonio	60.000	6.119	Delgado Sierra, Juan	3.000
6.028	Ordóñez Guerrero, José	40.000	6.076	Cárdenas Hernández, José L.	40.000	6.120	Delgado Sierra, Plácido	10.000
6.029	Peña Pérez, José	40.000	6.077	Carvajal Ramírez, Francisco	50.000	6.121	Galdino Ordóñez, Francisco	10.000
6.030	Peña Pérez, Antonio	16.000	6.078	Escobar Campos, Emilio	100.000	6.122	Galdino Ordóñez, José	4.000
6.031	Pérez González, José	40.000	6.079	Mazuela Extremera, Gabriel	60.000	6.123	Granados Calvente, Lucas	4.000
6.032	Ramírez Rivera, José	20.000	6.080	Mazuela Extremera, Francisco	60.000	6.124	Márquez Castaño, Isabel	4.000
6.033	Rando, Goçoy, José	20.000	<i>Burgo:</i>			6.125	Márquez Castaño, Isabel	4.000
6.034	Rico Camacho, Gonzalo	40.000	6.081	Riscos Camacho, José María de los	50.000	6.126	Ruiz Galindo, Juan	4.000
6.035	Rodríguez Cuevas, María	40.000	<i>Campillos:</i>			<i>Jimera de Libar:</i>		
6.036	Roldán del Toro, Manuel	30.000	6.082	Jiménez Garrido, José	40.000	6.127	Barroso Ramirez, Pedro	8.000
6.037	Romero Rueda, José	30.000	<i>Cártama:</i>			6.128	Tellez López, José	4.000
6.038	Ruiz López, Antonio	20.000	6.083	Aranca Bedoya, José	40.000	<i>Málaga:</i>		
6.039	Ruiz López, Ciríaco	20.000	6.084	Baquero Nuñez, Cristóbal	10.000	6.129	Aguilar Gagete, Francisco	40.000
6.040	Ruiz López, Francisco	20.000	6.085	Baquero Vargas, Juan	20.000	6.130	Aguilar Gagete, José	50.000
6.041	Ruiz López, José	20.000	6.086	Baquero Vargas, Juan	16.000	6.131	Aguilar Gagete, Juan	20.000
6.042	Sánchez Gómez, Cristóbal	10.000	6.087	Bedoya Castillo, Juan	20.000	6.132	Barrionuevo Bustos, Sebastián	20.000
6.043	Sánchez Pérez, Manuel	10.000	6.088	Berlanga Anaya, María	20.000	6.133	Barrionuevo Castro, Antonio	20.000
6.044	Serón Benítez, Antonio	40.000	6.089	Carrion Millán, Juan	20.000	6.134	Barrionuevo Hidalgo, José	20.000
6.045	Serrano Calero, José	16.000	6.090	Castro Navarro, Miguel	80.000	6.135	Barrionuevo Negrete, José	12.000
6.046	Solano Cantos, Antonio	40.000	6.091	Cofía Gálvez, Francisco	20.000	6.136	Barrionuevo Negrete, José	100.000
6.047	Solano Cantos, Cristóbal	40.000	6.092	Díaz Cordevo, Miguel	20.000	6.137	Belmonte Martínez, José	100.000
6.048	Solano Cantos, Pedro	20.000	6.093	Fernández Bolaños, Mariano	12.000	6.138	Belmonte Martínez, Roque	100.000
6.049	Vega Cruz, José	20.000	6.094	Gálvez Nuñez, José	20.000	6.139	Bornemann Bublitz, Martin	50.000
6.050	Vega Cruz, Manuel	20.000	6.095	García Agua, Antonio	100.000	6.140	Campana Ramirez, Antonio	12.000
6.051	Vega Dominguez, Pablo	20.000	6.096	García Agua, Bartolomé	20.000	6.141	Cantero Gómez, Francisco	40.000
6.052	Vega Villalba, Antonio	20.000	6.097	García Agua, Francisco	20.000	6.142	Clavero Ceres, Manuel	20.000
6.053	Vega Villalba, José	20.000	6.098	García Agua, Miguel	20.000	6.143	Clavero Ceres, Miguel	20.000
6.054	Vega Villalba, Lucas	50.000	6.099	García Macías, Mateo	20.000	6.144	Clavero Ceres, Salvaçor	20.000
6.055	Vega Villalba, Manuel	50.000	6.100	Garvaya Bermúdez de Castro, Manuel	20.000	6.145	Clavijo Loringuillo, Catalina	40.000
<i>Alora:</i>								
6.056	Morales Marín, Salvador	60.000	6.101	Hurtado Septilveda, José	90.000	6.146	Carrion Millán, Juan	20.000
<i>Antequera:</i>								
6.057	Anaya Pérez, Antonio y Hermanos	50.000	6.102	Jiménez Cantos, Francisco	20.000	6.147	Delange Martín, Enrique	20.000
6.058	Anaya de los Riscos, Joaquín	50.000	6.103	Jiménez Garrido, José	40.000	6.148	Díaz Guerrero, Francisco	40.000
6.059	Bullejos Martínez, Félix	70.000	6.104	López López, Antonio	30.000	6.149	Dominguez Montes, Manuel	30.000
6.060	Cuenca Muñoz, Juan	30.000	6.105	Luque Benítez, José	20.000	6.150	Durán Montiel, Agustín	40.000
6.061	García Palacios, Arturo	50.000	6.106	Macías Gamboa, Salvador	20.000	(Continuara.)		
6.062	García Pozo, Francisco	30.000	6.107	Marín Cañamero, Rafael	20.000			
			6.108	Molina Moreno, Rafael	70.000			